



Resolución Administrativa

Miraflores, 27 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Expediente N° 19-013384-001, 19-004066-001, 18-019146-001, N° 18-06259-001, que contiene; el Informe N° 096-2020-OL-HEJCU de fecha 03 de febrero de 2020 emitida por la Oficina de Logística; el Memorando N° 0062-2020-OEA-HEJCU de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 025-2020-OAJ-HEJCU de fecha 14 febrero de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, a la Resolución Directoral N° 068-2018-OEA-HEJCU, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Oficina Ejecutiva de administración resuelve: "reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2017, en favor de la empresa JLyO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L, por el monto de S/. 32,490.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), así como la aplicación de penalidad por retraso en la prestación por un importe de tres mil seiscientos diez con 00/100 SOLES (s/ 3,610) debiéndose ejecutar al momento del pago de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo....";

Que, mediante la carta N° 12 – JLyO 2019, la empresa JLyO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L de fecha 28 de agosto de 2019, reitera el pedido de pago, inicialmente solicitado mediante carta N° 09 – JLyO 2019 de 11 de marzo del 2019, el primer requerimiento de cancelación de pago en base a la Resolución Directoral N° 068-2018-OEA-HEJCU de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante el informe N° 096-2020-OL-HEJCU de fecha 03 de febrero de 2020, la Oficina de Logística solicita la actualización de la Resolución Administrativa N° 68-OEA-HEJCU, de reconocimiento de deuda a la empresa JLyO representaciones y servicios E.I.R.L;

Que, mediante el memorando N° 781-2019-OE-HEJCU, de fecha 16 de diciembre de 2019, y el memorando N° 022-2020-OE-HEJCU de fecha 16 de enero de 2020, emitidos por el Jefe de la Oficina de Economía, informa a la Oficina de Ejecutiva de Administración que no se ha efectuado ningún pago a la recurrente;

Que, mediante el memorando N° 0062-2020-OEA-HEJCU, de fecha 04 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Ejecutiva de Administración remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal respecto al reconocimiento de deuda a la empresa JLyO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L;



Que, de conformidad con Inciso 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en relación a la rectificación de oficio establece que (...) "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° del Texto Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Único Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que (...) "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en tal sentido, resulta necesario, expedir el acto resolutorio, debiéndose proceder a la rectificación de oficio por error material de la Resolución Administrativo N° 68-2018-OEA-HEJCU, de fecha 31 de diciembre del 2018, al haberse consignado erróneamente el monto reconocido en letras de "TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2020-DG-HEJCU; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la rectificación de la Resolución Administrativa N° 68-2018-OEA-HEJCU, se consignó en el primer párrafo conforme se detalla:

DICE:

"(...)"

"por el monto de S/. 32,490.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)".

DEBIENDO DECIR:

"(...)"

"por el monto de S/. 32,490.00 con 00/100 soles (treinta y dos mil cuatrocientos noventa)".

ARTÍCULO 2°.- DEJAR subsistente en todos los demás extremos que contiene la Resolución Administrativa N° 68-2018-OEA-HEJCU".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN